

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, se hace público su texto en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos que se indican a continuación:

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://lozoyuela.sedelectronica.es>).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Los artículos modificados quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 7.—Las tasas aplicables serán las siguientes:

7.1 Viviendas y solares.

VALOR CATASTRAL	CUOTA BÁSICA	TIPO DE INMUEBLE Y SUPERFICIE	CUOTA
VALOR < 50.000	15,00 €	SOLARES SIN EDIFICAR < 50 m ²	0
VALOR [50.000 -99.999]	25,00 €	SOLARES SIN EDIFICAR 50-300 m ²	10,00 €
VALOR [100.000- 149.999]	35,00 €	SOLARES SIN EDIFICAR 300-600 m ²	20,00 €
VALOR [150.000- 249.999]	45,00 €	SOLARES SIN EDIFICAR > 600 m ²	40,00 €
VALOR [250.000-499.000]	55,00 €	PISOS Y VIV. PARCELA < 100 m ²	35,00 €
> 499.000	65,00 €	VIV. UNIFAMILIAR CON PARCELA > 100 < 250 m ²	45,00 €
		VIV. UNIFAMILIAR CON PARCELA > 250 > 500 m ²	55,00 €
		VIV. UNIFAMILIAR CON PARCELA > 500 > 1000 m ²	65,00 €
		VIV. UNIFAMILIAR CON PARCELA >1000 < 2500 m ²	80,00 €
		VIV. UNIFAMILIAR CON PARCELA > 2.500 m ²	100,00 €

7.2. Actividades y locales.

GRUPO	ACTIVIDAD	SUPERFICIE		
		< 100 m ²	100 < 200 m ²	> 300 m ²
0	Locales comerciales e industrias, sin actividad	30 €		
1	Oficinas, despachos profesionales	50 €	100 €	150 €
2	Comercios minoristas, clínicas (veterinaria, odontológica), peluquerías, comercios minoristas de alimentación, farmacias, estancos	150 €	200 €	250 €
3	Talleres de reparación, garajes	100 €	200 €	300€
4	Alojamientos rurales, pensiones, hoteles	150 €	300 €	500 €
5	Hostelería sin servicio de comidas (bares, pub, discotecas)	100 €	200 €	300 €
6	Hostelería con servicio de comidas: restaurantes	350 €	400 €	450 €
7	Actividades industriales, almacenaje, supermercados, gasolineras	350 €	400 €	450 €
8	Centros educativos, consultorios médicos, colonias juveniles, campamentos	400 €	400 €	500 €
9	Residencias	600 €		
10	Hospitales	3.000 €		

Artículo 8. *Bonificaciones.*—Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación por uso del punto limpio municipal: Por cada depósito diario que se efectúe en el punto limpio municipal, se produce una rebaja en la cuota total de un 1 %, hasta un máximo de 10 % anual.
- b) Personas o unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social: Hasta un 30 % de la cuota total.
- c) Por instalación de compostera particular: 25 % sobre la cuota por tipo de inmueble. Se presenta declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Balseiro Serrano.

(03/21.262/24)

